



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA PARA UN PROYECTO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y SU TRAMITACIÓN EN CASTRO-URDIALES

En Castro-Urdiales, a 17 de octubre de 2024

De una parte, Dña. Susana Herrán Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria), en su nombre y representación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local.

De otra, D. Andrés de Diego Martínez, con documento nacional de identidad número 14943025V, Decano del **Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria**; que interviene en nombre y representación de la citada Entidad, con domicilio a estos efectos en calle Calvo Sotelo 16-1º Dcha. (Plaza Atarazanas) de Santander, y código de identificación fiscal Q3963001G.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía DEC/4025/2024, de 11 de septiembre de 2024.

### MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales está interesado en promover actividades de carácter social, a través de un proyecto de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación, en ejercicio de la competencia distinta de las propias o las delegadas, amparado en el artículo 7 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Los objetivos fijados en este convenio incluyen las actividades que pueden ser objeto de subvención municipal en el ámbito de los servicios sociales, «...cualquier otra actividad orientada a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social».

La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, según el cual las subvenciones directas se canalizarán a través de convenios.

III.- El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, en su ámbito territorial, tiene legalmente atribuida la prestación de la asistencia jurídica gratuita, a través de los servicios de orientación jurídica, en los términos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

IV.- El Ayuntamiento de Castro-Urdiales, viene participando en la financiación desde 2001 de un Servicio de Orientación Jurídica, que es voluntad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, continuar siendo nexo entre la población y los recursos de atención públicos, deseando ambas instituciones seguir colaborando con el fin de proporcionar una adecuada atención y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Castro Urdiales.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales otorga al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para desarrollar durante el año 2023 un proyecto de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación.
2. La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Castro-Urdiales la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.
3. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria como beneficiario de una subvención municipal; el proyecto se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:
  - a) El Colegio de Abogados de Cantabria desarrollará en Castro-Urdiales a lo largo del año 2023 y con sus propios medios, el proyecto de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación.
  - b) El Colegio de Abogados de Cantabria se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que estén relacionadas con el proyecto subvencionado.
  - c) El Colegio de Abogados de Cantabria presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del proyecto, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas durante el año.
4. En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con el proyecto, el Colegio de Abogados de Cantabria hará constar expresamente que con la colaboración económica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
5. El plazo máximo de ejecución de los proyectos se fija en el 31 de diciembre de 2024.

### SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1. En la partida 09-2311-48995 estado de gastos del Presupuesto el Ayuntamiento del ejercicio 2023, prorrogado y el anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto figura una subvención de carácter nominativo a favor del Colegio de Abogados de Cantabria, por un importe máximo de 9.600 euros; denominándose "Subvención Nominativa Colegio Abogados Cantabria Asistencia Jurídica Gratuita".
2. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Castro-Urdiales efectuará un pago anticipado por la totalidad del importe de la subvención, que tendrá el carácter de pago a cuenta, sin que sea necesario la presentación de garantías. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
  - b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.



### TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.
2. No serán subvencionables los siguientes gastos:
  - a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
  - b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
  - c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
  - d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - f) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - g) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley,
  - h) Las compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, el Colegio de Abogados de Cantabria acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en la cláusula primera, queda obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos del proyecto.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Acreditar con anterioridad antes del pago anticipado de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos de las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
- i) Presentar una declaración responsable firmada por la Presidenta de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

l) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

## **QUINTA. SUBCONTRATACIÓN**

1. El Colegio de Abogados de Cantabria podrá subcontratar la realización de las actividades del servicio de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación; sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, el Colegio de Abogados de Cantabria, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, el Colegio de Abogados de Cantabria será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el Colegio de Abogados de Cantabria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3. Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.



## **SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

1. De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte del Colegio de Abogados de Cantabria:

a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura u otro documento justificativo con valor en el tráfico jurídico mercantil, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).

b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.

c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro del primer trimestre de 2025.

4. Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

## **SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO**

1. El Ayuntamiento de Castro Urdiales podrá realizar las inspecciones que considere oportunas, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente convenio.

Tanto para la interpretación de este convenio como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación, en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción, se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Concej/a de Asuntos Sociales o persona en quien se delegue.
- El Secretario/a Municipal que ejercerá como Secretario/a de la Comisión.

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria:

- El Técnico que asigne como representante el Colegio de Abogados de Cantabria.

2. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3. Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal competente, basándose en el referido informe,

acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

#### **OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO**

1. En todo lo no previsto en el convenio y en particular a lo que se refiere al régimen de obligaciones del beneficiario, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003, a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás normativa de desarrollo así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

2. Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES  
LA ALCALDESA



Fdo. Susana Herrero Martín

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA  
EL DECANO

Fdº. Andrés de Diego Martínez